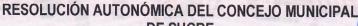


6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia





DE SUCRE Nº 618/22

Sucre, 12 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: Of. B.S. COM. No. 146/22, de 09 de diciembre de 2022, la Dra. Shirley Lenz Gonzales, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE y la Dra. Lilian Gárate, JEFE DE PRODUCCIÓN DEL BANCO DE SANGRE, hacen conocer al Presidente del Concejo Municipal, que el Banco de Sangre, realiza campañas de donación de sangre, a fin de cubrir los requerimientos de los hospitales y centros de salud de la ciudad de Sucre y las provincias del Departamento de Chuquisaca, con ese antecedente, solicitan, AUTORIZACIÓN de un espacio público para el PARQUEO de la UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, en la PLAZA 25 DE MAYO, a los efectos de captar mayor cantidad de donantes de sangre que permitan hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes en los diferentes Centros de Salud del Departamento, los días martes 13, miércoles 14 y jueves 15 de diciembre de 2022, de Hrs. 08:00 a 16:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de las impetrantes, con la finalidad de realizar el PARQUEO de la UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, los días martes 13, miércoles 14 y jueves 15 de diciembre de 2022, de Hrs. 08:00 a 16:00, a los efectos de llevar adelante la captación de donantes de sangre, sujeto a una Agenda Especial.

Que, el artículo 35. I. de la Constitución Política del Estado, señala: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la Dra. Shirley Lenz Gonzales, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE y la Dra. Lilian Gárate, JEFE DE PRODUCCIÓN DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de realizar el PARQUEO de la UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, que se realizará los días martes 13, miércoles 14 y jueves 15

S.O.138/22 R.A.M. N° 618/22 CM-2997 Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia



de diciembre de 2022 de Hrs. 08:00 a 16:00, a los efectos de llevar adelante la captación de donantes de sangre, sujeto a una Agenda Especial.(Las responsables deben cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

Art. 2°.- Las organizadoras de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma.

Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O.138/22 R.A.M. Nº 618/22 CM-2997

Dirección Postal: Casilla 778 😝 Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo